

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3785 Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido en fecha 14 de enero de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 16 de mayo de 2012 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por la nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 236 de 10/10/12). La propuesta se realiza como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de agua potable, en 2013, en un 3,42% trasladada íntegramente a la cuota de servicio, justificada por el incremento previsto de los costes del servicio en un 1% y una reducción de los caudales a facturar del 1,84%.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2012, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio en un mismo porcentaje tanto en las tarifas generales, como en pensionistas, jubilados y familias numerosas, permaneciendo inalterable la cuota de consumo; así como mantiene las bonificaciones de pensionistas, minusválidos y familias numerosas. Y ratifica la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, de cumplirse las previsiones de aumento de costes del servicio, se hallaría justificada y cumple con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de febrero de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación,

Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2012, que son las siguientes:

1.- Cuantía del precio:

A) CUOTA FIJA	TIPO	EUR/MES
CALIBRE (en mm)		
13	Urbano	9,191748
13	Rural/comercial	12,168743
15	Todos	12,429503
20	Todos	28,965957
25	Todos	52,347329
30	Todos	88,288582
40	Todos	212,344585
50 y > 50	Todos	497,506062
13 bonificados	Urbano	4,595874
13 bonificados	Rural/Comerc.	6,084371
B) CUOTA VARIABLE		EUR/m ³
Bloque I	Consumos hasta 14 m ³	0,636800
Bloque II	Consumos hasta 28 m ³	0,978000
Bloque III	Consumos hasta 49 m ³	1,783600
Bloque IV	Consumos mayor de 49 m ³	1,956100
Municipales	Todos los m ³	0,978100
Bloque I bonificados	Consumos hasta 14 m ³	0,318400
Bloque II bonificados	Consumos hasta 28 m ³	0,489000
Bloque III bonificados	Consumos hasta 49 m ³	0,891800
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m ³	0,978000

Cuota variable familias numerosas:

BLOQUE CONSUMO BIMESTRE	3 hijos	4 hijos	5 hijos	6 hijos	7 o más hijos
0 hasta 14	0,318400	0,318400	0,318400	0,318400	0,318400
15 hasta 28	0,489000	0,489000	0,489000	0,489000	0,489000
29 hasta 49	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800
50 hasta 54	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800
55 hasta 60	0,978000	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800
61 hasta 66	0,978000	0,978000	0,891800	0,891800	0,891800
67 hasta 72	0,978000	0,978000	0,978000	0,891800	0,891800
73 o más	0,978000	0,978000	0,978000	0,978000	0,891800

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

2. Bonificaciones:

A) Tendrán una bonificación del 50% sobre la cuantía de la tarifa general, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

a) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.

b) Minusválidos con una minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.

B) Tendrán una bonificaciones del 50% sobre la cuota fija y se les aplicará la tarifa del bloque de consumo inmediatamente inferior de la cuota variable, los obligados al pago que sean Familia Numerosa.

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, recogida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.